

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LA SEÑORA MARÍA CAMILA OROZCO JIMÉNEZ, IDENTIFICADA CON CC No. 1.010.197.894, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-

EN EL AUTO DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) **RESUELVE**

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso, en los términos establecidos en el mandamiento de pago contra la señora Maria Camila Orozco Jiménez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.197.894.

SEGUNDO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

TERCERO. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo al artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiese para lo respectivo. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscolía General de la Nación por el término de cinco (05) días a partir del la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación Funcionaria Ejecutora

JC-610 Firma Nombre Fecha Cristiam Antonio Garcia Molano Angelica Maria Butrago Quintero
claramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion gales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para







COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Código: FGN-

JC 610

Página 1 de 2

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el expediente reposa publicación en la Secretaría de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en la página web de la Fiscalía General de la Nación de la notificación del auto que libró mandamiento de pago del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), contra la señora María Camila Orozco Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.197.894, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario. PARA PROVEER.

Martha Milena Panche Ballen Profesional de Gestión III

AUTO

ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° JC 610 DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRA MARÍA CAMILA OROZCO JIMÉNEZ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes

ANTECEDENTES

- 1. El proceso coactivo tuvo origen en el oficio N° 20133100048301 del 5 de agosto de 2013 proferido por el Jefe de Personal de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual ordenó a la señora María Camila Orozco Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.197.894 a pagar TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATO PESOS M/CTE (\$3.188.534,00), por concepto de mayores valores pagados.
- 2. El cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017) se libró auto de mandamiento de pago contra la señora María Camila Orozco Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.197.894, por un valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATO PESOS M/CTE (\$3.188.534,00), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 3. Mediante oficio con radicado N° 20171500038531 del 20 de junio de 2017, se solicitó la comparecencia a notificarse personalmente del mandamiento de pago a la deudora, a la calle 55 N° 5 04 apartamento 602 de Bogotá.
- 4. Reposa en el expediente impresión del sistema Orfeo en el cual se constata que el trámite de correspondencia fue efectivo. El trámite fue realizado y certificado por la Entidad 4-72, con código de envío N° 4690818 del 12 de marzo de 2018.
- 5. En consecuencia, mediante oficio N° 20181500019681 del 11 de enero de 2018 se envió la notificación por aviso, en cumplimiento a los artículos 826 del Estatuto Tributario y artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procedió a enviar el aviso a la misma dirección de la solicitud de comparecencia, el cual no fue exitoso en razón a que la empresa de correo certificó que "A LA SEÑORA NO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION" El trámite fue realizado y certificado por la Entidad 4-72, con código de envío N° 4793179 del 17 de abril de 2018.



COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Código: FGN-

IC 610

Página 2 de 2

6. En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de dos mil once (2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el veinticuatro (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) se emitió auto que ordenó publicar en la Secretaría del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en la página web de la Fiscalía General de la Nación, el aviso contentivo de la parte resolutiva del auto que libró mandamiento de pago. La publicación fue realizada en la página web el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

Notificado el aviso contentivo de la parte resolutiva del auto que libró mandamiento de pago en contra de la señora María Camila Orozco Jiménez, en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica y en la página web de la Fiscalía General de la Nación, este no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

En consecuencia, el Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago contra la señora María Camila Orozco Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.197.894.

SEGUNDO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

TERCERO. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

CUARTO. PROPONER acuerdo de pago al ejecutado.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y Cúmplase,

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual

Funcionaria Ejecutora

Dirección de Asuntos Jurídicos Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC 610.

FISCALÍA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Ordena notificación por aviso Demandante EISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JC 610 Página: 1 de 2

Demandante FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado MARÍA CAMILA OROZCO JIMÉNEZ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora María Camila Orozco Jiménez, identificada con CC No. 1.010.197.894, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

. El oficio No. 20231500037601 del 28 de abril de 2023, dirigido a la Calle 55 No. 5 - 04 apartamento 602 de la ciudad de Bogotá, fue devuelto por "destinatario desconocido" tal como figura en el formato de correspondencia entregada a la mano; presentando un resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

Cristiam Antonio Garcia Molano Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Admirativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 610 de Fiscalía General de la Nación contra María Camila Orozco Jiménez.

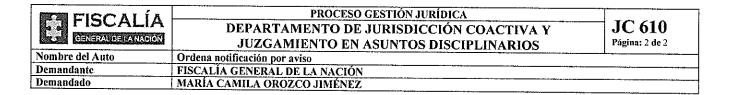
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por la señora María Camila Orozco Jiménez, identificada con CC No. 1.010.197.894.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.





Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación Funcionaria Ejecutora

JC-610	Nambre	Firma	N	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano	In Zu	4	17/05/2023
Revisó:	Angélica Maria Buitrago Quintero	(D	1	17/05/2023
Los arriba Firmantes declaramos que bemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y py lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

